



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

Las actuaciones que tramitan por Expediente N° 10685-B/2016, iniciados por la Empresa Acopio Balcarce S.A, caratulado “Información perdida por incendio en Napaleofú” y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 14/12/2016, el Señor Ignacio Berterreche, vicepresidente de la empresa Acopio Balcarce S.A, envía nota haciendo referencia a un incendio acaecido el día 12/12/16 en la Zona de Napaleofú, manifestando que la pérdida estimada es de \$ 172.227,52.

Que en su presentación el requirente manifiesta que producto del siniestro denunciado se vieron afectadas 18 hectáreas de un lote de cebada de la Estancia “La Favorita”, propiedad del Señor Vigil.

Que conforme consta a fojas 3 se agrega informe al respecto del Señor Walter Scuffi, Delegado de Napaleofú.

Que a fojas 21 a 23 se agrega Acta de Constatación suscripta por el Notario Héctor Juan Fernández, en el cual el funcionario interviniente deja constancia y certifica que se constituyó en inmueble rural que la empresa arrenda en las cercanías de la localidad de Napaleofú, Cuartel VIII del Partido de Balcarce

Que a fojas 24 se agrega documento fotográfico en el cual puede observarse el daño causado.

Que a fojas 28 a 33 se adjunta Contrato Accidental de Arrendamiento, celebrado entre la firma Acopio Balcarce S.A, Berterreche y Scioli S.H y Fideicomiso Sudeste Agrícola 2011, sobre una fracción de campo de 184.30 hectáreas agrícolas de la firma Sierra Madre S.A, identificado como Estancia “La Favorita”

Que en dicho contrato se detallan porcentajes de participación de los tres arrendatarios como así también los diferentes lotes sujetos a explotación de trigo, cebada o soja.

En dicha presentación el Señor Berterreche manifiesta que la empresa no poseía y no posee seguros contra granizo, helada ni incendio que cubran la pérdida ocasionada

Que a fojas 37 y 39 se remite oficio remitido a Dirección Provincial de Ganadería y a la Superintendencia de Seguros de la Nación a efectos se informe si existe base de datos o central de información que permita conocer si un predio rural explotado por determinada sociedad posee o poseía seguro contra incendios

Que a fojas 35 la Superintendencia de Seguros de la Nación informa que conforme la normativa vigente, dicho Organismo no lleva un registro de contratos de



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

seguros que celebran las entidades, ni de los siniestros que afecten las coberturas. Por tal motivo gira una circular a toda la plaza aseguradora a fin de que las entidades respondan sobre lo puntualizado

Que del análisis de lo actuado a fojas 44 a 169 y según los informes de las compañías de seguros, surge que la firma Acopio Balcarce S.A no tenía contratada póliza de seguro contra incendios al momento de producirse el siniestro.

Que conforme surge a fojas 175 a 184, el Señor Scioli, en representación de la firma, adjunta copia de las tres cartas de porte de las firmas involucradas con detalle de kilos cosechados con origen en el campo "La Favorita". En dicho informe el solicitante indica que las pérdidas sufridas por el siniestro ascienden a la suma de \$ 273.683.52, monto que excede el referido en la nota inicial.

Que a fojas 186 a 188 consta informe de la Subsecretaria de Producción y Empleo donde se sugiere efectuar el pago por hectárea afectada, tomando el rinde promedio de la zona por 3.870 kg/ha., y el precio promedio correspondiente a los días de ingreso de cereal a destino a USD 130 por tonelada

Que a fojas 197 las firmas arrendatarias autorizan a Acopio Balcarce S.A a percibir el importe en concepto de resarcimiento por las pérdidas sufridas en virtud del siniestro acaecido.

Que a fojas 199 a 202 el Asesor Legal en relación a los hechos ocurridos, realiza un análisis del artículo 1757° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 7° de la Ley N° 23928.

Que resulta probado en autos el daño sufrido y que tal perjuicio resulta atribuible a la Municipalidad de Balcarce en términos de responsabilidad derivada de la intervención de las cosas, en orden a lo previsto en el Artículo 1757° del Código Civil y Comercial

Que no consta en autos que el rinde promedio informado y requerido por el solicitante fuese aprobado, por lo que corresponde hacer lugar a la petición formulada por la firma Acopio Balcarce S.A, tomando como parámetro lo informado por la Subsecretaria de Producción y Empleo.

Que el monto total asciende a la suma de \$ 125.758,48.

Que la deuda reclamada no se encuentra registrada en la Contabilidad Municipal, por lo que debe darse a la misma el tratamiento previsto en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, a saber: "...El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades,



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda...”

Que el Intendente Municipal, Doctor Esteban Reino, ha tomado vista.

Que del dictamen del Asesor Legal surge que el reclamo es procedente.

Que Oficina de Presupuesto/Secretaría de Hacienda ha informado la imputación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio de origen del gasto

Presupuesto 2016

Jurisdicción: SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 01.02.00 Administración y gestión Delegaciones

Partida 8.4.6.0 Otra pérdida de operación \$ 125.758,48

Fuente de Financiamiento: 110

Que al cierre del ejercicio 2016 no existe partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el artículo 31° de la LOM no existen Recursos Disponibles.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 54/18**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a Registrar la deuda ----- contraída con la firma Acopio Balcarce S.A, en concepto de “PERDIDAS sufridas en un lote de 18 hectáreas sembradas de cebada en la estancia “la favorita”, Cuartel VIII (Napaleofú) arrendadas por el solicitante de autos”

TOTAL DEUDA AÑO 2016 \$ 125.758,48

TOTAL GENERAL \$ 125.758,48

**ARTÍCULO 2.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

----- deuda detallada en el artículo anterior.-----

**ARTÍCULO 3.-** Déjase constancia que la deuda que por la presente se autoriza a registrar  
----- y pagar debió imputarse en el Ejercicio de origen del gasto, saber:

Presupuesto 2016

Jurisdicción: SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 01.02.00 Administración y gestión Delegaciones

Partida 8.4.6.0 Otra perdida de operación \$ 125.758,48

Fuente de Financiamiento: 110 del Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2016 no existe partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Artículo 31° de la LOM no existen Recursos Disponibles.

**ARTÍCULO 4.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.-----